

# Violencia y discriminación

CONTRA MUJERES, NIÑAS Y ADOLESCENTES



## Consideraciones generales

El derecho de las mujeres, niñas y adolescentes a vivir una vida libre de violencia es un principio fundamental del sistema universal e interamericano de derechos humanos, con deberes jurídicos relativos a la erradicación de la violencia y la discriminación, basados en los derechos fundamentales a la igualdad, a la no-discriminación, a la vida y a la integridad personal.

Estos principios, obligaciones y derechos están reconocidos en el marco interamericano por la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y han sido consagrados en instrumentos especializados como la Convención Interamericana Para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (“Convención de Belém Do Pará”) y por la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño.

La CIDH ha identificado a las mujeres, niñas y adolescentes como personas en situación particular de discriminación en la región y junto a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, ha tenido un rol clave en el desarrollo de estándares jurídicos para la protección de sus derechos, así como en la elaboración de recomendaciones para alcanzarlos.

# Estándares

## Causas y consecuencias de la violencia y la discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes

### La prohibición estricta de la violencia y discriminación contra las mujeres basada en su género

- La violencia y la discriminación basada en género contra las mujeres, niñas y adolescentes está estrictamente prohibida en el sistema internacional e interamericano de derechos humanos.
- Existe relación entre el derecho de la mujer a vivir una vida libre de violencia y el derecho a la igualdad y a la no discriminación.
- La violencia basada en género es una manifestación de las relaciones de poder históricamente desiguales entre mujeres y hombres que se perpetúa por la persistencia de actitudes y prácticas discriminatorias hacia las mujeres.
- La violencia basada en género es una de las formas más extremas y generalizadas de discriminación hacia las mujeres que resulta en la obstrucción de su capacidad de ejercer y disfrutar sus derechos y libertades en un pie de igualdad respecto de los hombres.
- La violencia de género contra las mujeres es una grave violación de los derechos humanos.
- El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia es indivisible e interdependiente respecto de otros derechos humanos (a la vida, salud, libertad, seguridad, igualdad, protección en el seno de la familia, protección contra la tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes, entre otros).

### Los estereotipos de género como forma de discriminación son incompatibles con los derechos de las mujeres, niñas y adolescentes

- El artículo 6 de la Convención de Belém do Pará establece expresamente que el derecho de toda mujer a vivir libre de violencia comprende su derecho a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación.
- El uso y las referencias a estereotipos basados en género constituyen una forma de discriminación contra las mujeres, niñas y adolescentes dado que se basan en preconcepciones que las sitúan en una posición de inferioridad y promueven, legitiman y exacerban la violencia basada en género contra ellas.
- Los estereotipos afectan la objetividad de los funcionarios estatales encargados de investigar las denuncias que se les presentan, influyendo en su percepción para determinar si ocurrió un hecho de violencia, en su evaluación de la credibilidad de los testigos y de la propia víctima, y en la valoración de las pruebas.
- La vigencia de legislación anacrónica integrada por disposiciones discriminatorias puede actuar como otro factor que se convierte en obstáculo para la efectiva investigación, sanción y reparación de actos de violencia de género.
- El uso de estereotipos basados en género en adición a otros estereotipos agrava la situación de vulnerabilidad de ciertas mujeres, niñas y adolescentes como las mujeres indígenas; migrantes; afrodescendientes; defensoras de derechos humanos; con discapacidad; mujeres lesbianas, bisexuales, trans e intersex; periodistas; y las mujeres con compromisos políticos.



## Discriminación y violencia adicional resultado de situaciones particulares de vulnerabilidad

- La discriminación, en sus diferentes expresiones, no afecta a todas las mujeres por igual: existen mujeres que están expuestas a un mayor riesgo de violación de sus derechos resultado de la intersección de varios factores.
- Además de su género, otros factores como la edad, raza, etnia, situación de discapacidad, orientación sexual o identidad de género real o percibida, situación económica, entre otros, las colocan en una situación adicional de vulnerabilidad.
- Existen deberes acentuados de prevención y protección de los Estados hacia mujeres en situación de intersección entre dos o más factores de discriminación.



## Recomendaciones

### Abordaje de la violencia y la discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes

#### Abordaje de la discriminación estructural y de formas interseccionales de discriminación

- Adoptar un marco legislativo y políticas públicas integrales y con perspectiva de género.
- Adoptar un enfoque diferenciado e inter-seccional.
- Garantizar espacios de participación plena y activa de mujeres, niñas y adolescentes en el diseño, ejecución, monitoreo y evaluación de programas y políticas públicas relacionados.
- Garantizar que la participación de mujeres, niñas y adolescentes refleje la diversidad étnico-racial y social de cada país.

#### Datos y estadísticas en materia de violencia y discriminación basada en género

- Recopilar información relativa a la violencia de género y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes.
- Disponer de información estadística integral, consolidada, desagregada, periódica y pública.
- Desarrollar estudios en profundidad sobre las causas y consecuencias de la violencia de género de manera particular en situaciones y grupos de mayor incidencia.

## Modificación de estereotipos y patrones socioculturales discriminatorios

- Modificar las condiciones estructurales, las normas sociales y los patrones culturales que legitiman y reproducen violencia y discriminación contra mujeres.
- Adoptar e integrar la perspectiva de género como forma de identificar, reconocer y corregir la existencia de patrones discriminatorios contra las mujeres.
- Tomar las medidas necesarias para erradicar los estereotipos de género desde la infancia.
- Adoptar políticas públicas y programas destinados a reestructurar los estereotipos y conceptos sociales sobre el rol de las mujeres en la sociedad.

- Adoptar políticas públicas encaminadas a reforzar el rechazo social de la violencia de género y a empoderar a las mujeres, niñas y adolescentes sobre sus derechos.
- Promover la educación a la igualdad y con perspectiva de género.

## Formación con perspectiva de género y de derechos de la niñez

- Formar integral y transversal en todas las instancias y niveles del Estado.
- Formar con enfoque diferenciado e inter-seccional.

## Normas relevantes

- Artículos 1, 4 y 5 de la Convención Americana de Derechos Humanos.
- Artículo 3 del Protocolo de San Salvador.
- Artículos 3 y 6 de la Convención Belém do Pará.
- Artículo 2.2 y 6 de la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía.

### Para seguir leyendo

- Informe No. 54/01. Caso 12.051. Fondo. María Da Penha Maia Fernandes. Brasil. 2001; CIDH. Acceso a la Justicia para Mujeres Víctimas de Violencia en las Américas. OEA/Ser.L/V/II, Doc. 68. 2007.
- Derecho de las mujeres a una vida libre de violencia y discriminación en Haití.
- Informe No. 80/11. Caso 12.626. Fondo. Jessica Lenahan (Gonzales) y otros. Estados Unidos.
- Las mujeres indígenas y sus derechos humanos en las Américas.